

## CONVOCATORIA PÚBLICA No. 079 DE 2019

Página 1 de 33

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENTORIA INTEGRAL A NIVEL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, JURÍDICO, AMBIENTAL Y SOCIAL DE LOS CONTRATOS DE OBRA, DE LOS CONTRATOS AMBIENTALES DESIGNADOS, DE LOS CONTRATOS DEL MANTENIMIENTO, DE LOS CONTRATOS DE ESTUDIOS Y DISEÑO DE PROYECTOS DE OBRA Y MEJORAMIENTO DEFINIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, DE ACUERDO CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES Y TÉCNICAS CORRESPONDIENTES, LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES, ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

### 1. GENERALIDADES Y RÉGIMEN A CONTRATAR

El Instituto Nacional de Cancerología-Empresa Social del Estado tiene como objetivo asesorar y asistir al Ministerio de la Protección Social, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en el área oncológica que lo requieran y a las demás que se le determinen en el orden nacional y territorial, en el diseño, formulación y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos de investigación, docencia, vigilancia epidemiológica, prevención y atención de las enfermedades neoplásicas y relacionadas.

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, es una entidad pública descentralizada del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, y en desarrollo de sus funciones es una entidad prestadora de servicios de salud en el área de las enfermedades neoplásicas y relacionadas, dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, formadora del recurso humano en oncología y enfermedades relacionadas, y líder en investigación y vigilancia en salud pública en cáncer. El Instituto promueve y organiza la Red Cancerológica Nacional y contribuye con los organismos competentes en los procesos de inspección, vigilancia y control de los servicios oncológicos de carácter asistencial y preventivo, a nivel nacional.

La entidad cuenta con patrimonio propio, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud creado por la Ley 100 de 1993 y está regulada en lo pertinente por los artículos 194 y 195 y siguientes de la citada ley, en la ley 1122 de 2007 y la ley 1438 de 2011, los decretos 1876 de 1994, 139 de 1996 y sus normas relacionadas o complementarias; la entidad fue reestructurada mediante el decreto 501 7 de 2009 y la Dirección de la entidad está a cargo de la Junta Directiva y del Director General a quien corresponde su representación legal.

En materia de contratación el Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado cuenta con un régimen especial de contratación y en tal virtud aplica las normas del Derecho Privado contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio, tal como lo consagra la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 numeral 6º y sin perjuicio de que pueda hacer uso discrecional de las cláusulas excepcionales que sean pactadas previamente y contenidas en la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007. En todo caso, en el proceso de selección aplica siempre los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal sobre selección objetiva, transparencia, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad y de la equidad y la valoración de los costos ambientales señalados respectivamente por los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

## CONVOCATORIA PÚBLICA No. 079 DE 2019

Página 2 de 33

Al Instituto también le son aplicables las disposiciones del Sistema Obligatorio de la Calidad de la Atención en Salud a que se refiere el Decreto 1011 de 2006, el artículo 58 de la ley 1438 de 2011 modificada por el decreto 118 del decreto ley 019 de 2012 y las resoluciones 2003 de 2014 y 3678 de 2014; y el Sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios contenido en la ley 872 de 2003, integrado en un solo sistema de gestión con el Sistema de Control Interno a que se refiere la ley 87 de 1993 en la forma ordenada por el artículo 133 de la ley 1753 de 2015, por el cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País"; en tal virtud el Instituto mantiene la aplicación de la norma técnica de calidad en la gestión pública, norma técnica NTCGP 1000: 2009 y manual de calidad del -INC con fundamento en lo establecido por el Decreto 4485 del 2009.

La entidad además es sujeto de vigilancia por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, por la Contraloría General de la República, por la Procuraduría General de la Nación y por las demás entidades que vigilan las actividades de las instituciones del Estado y cuya actividad hace parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

### 2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

El instituto nacional de cancerología empresa social del estado invita a presentar propuestas para contratar la prestación del servicio de Interventoría integral a nivel técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y social de los contratos de obra, de los contratos ambientales designados, de los contratos del mantenimiento, de los contratos de estudios y diseño de proyectos de obra y mejoramiento definidos por el instituto nacional de cancerología, de acuerdo con el cumplimiento de las normas legales y técnicas correspondientes, los términos de condiciones, anexos y el contrato que se celebre para el efecto.

### 3. PARÁMETROS PARA LA PROPUESTA

En el presente documento se describen condiciones que deben tener en cuenta los interesados para presentar las bases técnicas, financieras, económicas y legales para elaborar y presentar la propuesta.

Los proponentes deben estudiar al detalle cada uno de los requisitos establecidos y estar atentos en todo momento al proceso que se surta para la contratación y cada una de las adendas que llegaren a surtirse durante el proceso, de tal manera que no será excusa admisible, no conocer del trámite que se adelante y que estará publicada oportunamente en los medios establecidos para ello.

Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que adelante el proponente, su equipo técnico o sus asesores, son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al Instituto.

El proponente declara igualmente que conoce el régimen contractual que rige para el Instituto Nacional de Cancerología-Empresa Social del Estado y que ha consultado y estudiado el Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo 007 de 2014, modificado por el Acuerdo 007 de 2015 y el

## CONVOCATORIA PÚBLICA No. 079 DE 2019

Página 3 de 33

manual de contratación documento codificado como GDG-P02-M-01. Dichas herramientas se encuentran debidamente publicadas en la página web de la entidad.

Para efectos de realizar las observaciones a los presentes términos, el proponente interesado deberá hacerse presente a la Audiencia Pública que se adelante y que se señala en el respectivo cronograma; o en su lugar hacerlo por escrito con especificación de los asuntos que considere que requieren clarificación. La presentada en forma extemporánea no será tenida en cuenta, salvo que el Instituto decida resolver el asunto de manera oficioso.

Ningún asunto manifestado verbalmente o por fuera de los presentes términos o de los mecanismos de aclaración o modificación, serán considerados como de carácter oficial, sin perjuicio de que el Instituto pueda iniciar las investigaciones internas disciplinarias a que haya lugar.

A continuación se dan a conocer las condiciones relacionadas con el trámite para la preparación y presentación final de la propuesta del objeto de esta convocatoria, la cual debe estar de acuerdo con las características que se describen en estos términos de condiciones.

Los presentes términos de condiciones no constituyen oferta comercial. En la presente convocatoria pública, la adjudicación se realizará de conformidad a los criterios técnicos, jurídicos y financieros de evaluación y a la propuesta más conveniente; el Instituto queda en plena libertad para realizar o no la adjudicación del servicio requerido, si no se cumple con los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros estipulados en la misma, no se ajusta al presupuesto o de alguna forma, resulta no conveniente para los intereses de la entidad; así mismo si se presentan variaciones que determinen que la compra no sea necesaria.

### 3.1 JUSTIFICACIÓN

El INC desarrolla el proyecto "Diseño y construcción reforzamiento, remodelación, ampliación, reordenamiento y dotación logística de las instalaciones físicas del INC" y requiere soporte además de estos proyectos, en actividades institucionales de gestión hotelera, ambiental y mantenimiento; para ello está planificada la celebración de un contrato para la prestación del servicio de Interventoría integral de las obras planeadas año 2019 del Instituto Nacional de Cancerología - E.S.E - acorde con la resolución 2003 de 2014 y resolución 4445 de 1996 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes o que las modifiquen, así como con las normas de acreditación, garantizando el cumplimiento de las mismas. La necesidad de tener un Interventor antes, durante y después de la contratación de las obras, obedece al propósito de entregar a un equipo externo, la consultoría para el control y seguimiento del plan de mejoramiento del catastro físico hospitalario (mantenimiento, adecuación y obra nueva), con fines de dar cumplimiento a los estándares ya mencionados, a la normativa vigente, al cumplimiento pleno de los requisitos de habilitación, de acreditación y demás normas que lo requieran o que establezcan criterios normativos en infraestructura.

En el componente de obras y diseños, el marco de referencias es el Proyecto: Diseño y Construcción, Reforzamiento, Remodelación, Ampliación, Reordenamiento y Dotación logística de las instalaciones

## CONVOCATORIA PÚBLICA No. 079 DE 2019

Página 4 de 33

físicas del INC, anexo a los presentes estudios previos. La interventoría debe tener en cuenta que las obras a realizar deben cumplir con la resolución 2003 de 2014 y resolución 4445 de 1996 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas relacionadas y que las modifiquen, así como con las normas de acreditación, garantizando el cumplimiento de las mismas.

El Instituto Nacional de Cancerología es una Empresa Social del Estado que presta servicios orientados para el control del cáncer (Decreto 5017/2009). El Instituto Nacional de Cancerología como entidad pública debe dar cumplimiento a los principios entre otros los de eficiencia, eficacia, economía y transparencia. 2) La ley 100 de 1993, en el numeral 6 del artículo 195 y el decreto 1876 de 1994, en su artículo 16, disponen que las empresas sociales del estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado y estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia; pero podrán discrecionalmente utilizar cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. 3) Que la entidad contratante es una ESE que opera bajo el esquema jurídico de una Empresa Social del Estado, en los términos previstos en los artículos 194 y siguientes de la ley 100 de 1993 y autorizada para prestar servicios de salud de cuarto nivel de atención, servicios que deben ser proporcionados de manera oportuna y eficiente. 4) Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. 5) Que la Ley 1474 de 2011 dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, introduciendo importantes cambios relacionados con la Contratación Estatal, en particular los asuntos que tienen que ver con las labores propias de los Supervisores e Interventores de los contratos estatales, suscritos tanto con particulares como con entidades y personas jurídicas de derecho público y privado. 6) Que es obligación legal de la entidad velar por el buen funcionamiento de la misma, brindando a sus usuarios el mejor servicio tanto con su personal médico como con su infraestructura, la cual supla a cabalidad con las necesidades que día a día vaya demandando su población. 7) Que es entonces una obligación de la entidad estar habilitada conforme a lo estipulado en la Resolución 2003 de 2014 y para el efecto debe cumplir con unos estándares de prestación del servicio, teniendo en su infraestructura una serie de espacios adecuados para la atención de pacientes. 8) Teniendo en cuenta que en ejercicio de las funciones asignadas al Director General, en el Decreto 5017 de 2009, Artículo Séptimo numeral 5 plantea: "Conocer, orientar, aprobar y vigilar el correcto funcionamiento del Sistema de Gestión de la Calidad del Instituto, lo cual incluye la aprobación y vigilancia de la debida aplicación de los documentos contenidos en su Sistema de Gestión Documental, especialmente en el Manual de Calidad, los Manuales de Procesos y Procedimientos, y el Manual de Funciones del Instituto". 9) Que el Instituto debe definir y adoptar normas, procedimientos y trámites que garanticen racionalidad en el uso de los recursos, eficiencia en la atención de sus responsabilidades y transparencia de sus actuaciones.

#### 4. PARTICIPACIÓN DE OFERENTES

En la presente convocatoria pueden participar todas las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (Consortios o Uniones Temporales), dentro del marco legal vigente y que cuenten con idoneidad, experiencia, capacidad y competencia para desarrollar

## CONVOCATORIA PÚBLICA No. 079 DE 2019

Página 5 de 34

el objeto de la presente convocatoria, que obren por su cuenta y riesgo cumplan con los requerimientos establecidos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

4.1 Las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia deberán cumplir con cada uno de los requisitos exigidos para entidades nacionales, sin excepción.

Las Sociedades Extranjeras que no ejerzan negocios permanentes en Colombia y que deseen participar en la presente convocatoria, deberán constituir apoderado legal para que las represente, de conformidad con el artículo 74 y ss. del Código General del Proceso. El Consulado el cual le otorgó el poder debe hacer constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia y representación de la respectiva sociedad y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 251 del Código General del Proceso, sin perjuicio de las excepciones consagradas en el Convenio de la Haya de 1961, aprobado mediante ley 455 del 04 de agosto de 1998.

4.2 Las Personas Naturales extranjeras, deben acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar y celebrar el contrato, así como para representarlas Judicial y extrajudicialmente.

**5. APERTURA, CONSULTA, VALOR, VALIDEZ DE LA OFERTA, VISITA, AUDIENCIA, ACLARACIONES A LOS TÉRMINOS, LUGAR Y FECHA DE RECEPCIÓN, CIERRE DE LA CONVOCATORIA Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA:**

### 5.1 APERTURA

La presente convocatoria se abre el día veintidós (22) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

### 5.2 CONSULTA

Los términos de condiciones podrán ser consultados a través de la página Web del Instituto Nacional de Cancerología - ESE: [www.cancer.gov.co](http://www.cancer.gov.co) en el link Contrate con nosotros o en el hipervínculo: [http://www.cancer.gov.co/reporte\\_contratacion?para=S](http://www.cancer.gov.co/reporte_contratacion?para=S) a partir de la fecha de apertura.

### 5.3 VALOR:

Los términos de condiciones no tendrán ningún costo.

### 5.4 VALIDEZ DE LA OFERTA

La propuesta y oferta de los bienes y servicios y su valor, deberá tener una validez hasta el día 31 de diciembre de 2019. Por lo tanto, los valores ofertados por cada ítem deberán mantenerse en sus características técnicas ofertadas y en el precio ofertado hasta el final de la vigencia y/o hasta la finalización de la ejecución del contrato. El contrato que llegare a celebrarse podrá adicionarse tanto para esta vigencia como para la vigencia futura 2020 debiéndose mantener las condiciones de la oferta, en especial los precios ofertados.

## CONVOCATORIA PÚBLICA No. 079 DE 2019

Página 6 de 34

### 5.5 VISITA

Se llevara a cabo el día veintisiete (27) de febrero de 2019, a las ocho de la mañana (08:00 a.m.), punto de encuentro, en la oficina del Grupo Área Gestión Contractual ubicada en el tercer (3er) piso del Edificio Administrativo. Se dejara constancia de las personas asistentes.

**NOTA:** La visita no es habilitante ni de carácter obligatorio, ésta solo busca que los oferentes que quieran participar en el proceso de selección verifiquen en sitio.

### 5.6 AUDIENCIA PÚBLICA

El día veintisiete (27) de febrero de 2019 a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) en Auditorio Mario Gaitán Yanguas del Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., se realizará una audiencia pública con el fin de aclarar y recibir observaciones sobre los términos de la convocatoria. Las inscripciones se realizarán ese día a partir de la ocho y cuarenta y cinco de la mañana (08:45 a.m.), a fin de tener un control de los asistentes. Con base en las observaciones recibidas el Instituto publicará un acta en la página web dentro de las oportunidades señaladas. Esta acta se emitirá como adenda a la convocatoria Pública y los criterios contenidos allí serán de obligatorio cumplimiento. La Asistencia a dicha audiencia no es obligatoria ni habilitante.

**NOTA:** La audiencia no es habilitante ni de carácter obligatorio, ésta solo busca que los oferentes que quieran participar en el proceso de selección acudan para manifestar sus inquietudes y recibir las aclaraciones correspondientes, en caso de no dar respuesta de forma inmediata, se dará mediante adenda o respuesta que será publicada en la página web: [www.cancer.gov.co](http://www.cancer.gov.co) link contrate con nosotros en la convocatoria correspondiente.

### 5.7 ACLARACIÓN A LOS TERMINOS DE CONDICIONES

Si hay lugar a aclaraciones u observaciones a los términos de condiciones, éstas deberán enviarse por correo electrónico a la dirección [invitaciones@cancer.gov.co](mailto:invitaciones@cancer.gov.co). Las observaciones podrán enviarse desde el veintidós (22) de febrero dos mil diecinueve (2019) hasta el día veintiocho (28) de febrero de 2019 a las 10:00 horas o diez de la mañana (10:00 a.m.). Las observaciones realizadas después de esta hora, se entenderán como no presentadas; por tanto, no serán atendidas ni comunicadas, entendiéndose que las condiciones quedarán en los términos iniciales y sus adendas si las hay.

El Instituto Nacional de Cancerología ESE dará respuesta a las observaciones o aclaraciones a través de oficios o se realizarán por adendas, que se entenderá conocido por los oferentes, con la simple publicación en la página Web del Instituto. Se les solicita a los eventuales oferentes, previo a la presentación de la propuesta, realizar la consulta correspondiente a dicha página, pues se entiende que toda modificación o aclaración es de conocimiento público.

## CONVOCATORIA PÚBLICA No. 079 DE 2019

Página 7 de 34

### 5.8 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN MEDIO FÍSICO:

La propuesta deberá ser entregada en la sede del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – Empresa Social del Estado, ubicada en la Calle 1 No. 9 – 85 Bogotá D.C. – Oficina grupo de Compras – Tercer Piso Edificio Administrativo, el día ocho (08) de marzo de 2019 en el horario comprendido entre las 07:00 a.m., hasta las 10:00 a.m.

La propuesta debe presentarse en sobre sellado, en un (1) original y dos (2) copias: una (1) copia en físico y otra copia en medio magnético que deberá contener la totalidad de la oferta, sus anexos y soportes. Toda la oferta debe estar debidamente foliada y legajada o anillada.

Los oferentes deben ofertar la totalidad de los requerimientos.

**NOTA:** No se aceptan propuestas enviadas por correo, medios electrónicos o fax; las ofertas presentadas en un lugar distinto a la oficina del grupo de compras del Instituto, no serán tenidas en cuenta. Los proponentes deberán considerar y prever tiempos de llegada e inconvenientes de todo orden, pues no será excusa ningún factor que incida en la entrega oportuna de la propuesta.

### 5.9 CIERRE DE CONVOCATORIA

Pasadas la fecha y hora límite de recepción de ofertas en físico de acuerdo al cronograma, se cerrará la convocatoria y se suscribirá un acta en la que se dejarán sentados los resultados de la misma, dejando especialmente constancia de las propuestas presentadas, nombre del proponente, número y valor de la póliza de seriedad de la oferta, número de folios de la propuesta original y del valor de la propuesta económica. Es responsabilidad del oferente, radicar previamente a la hora del cierre la propuesta en la Oficina indicada.

### 5.10. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta debe ser presentada en medio físico, en sobre sellado, en un (1) original y dos (2) copias (Una física y otra en medio magnético CD, USB, etc...) que deberá contener la totalidad de la oferta, sus anexos y soportes. La información de la propuesta **OBLIGATORIAMENTE** debe estar organizada, legajada o anillada, foliada y con su respectivo índice, según el **ORDEN QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:**

**5.10.1 Índice general para toda la Oferta:** La propuesta debe contener un índice general, el cual debe indicar en qué folio se encuentra cada uno de los capítulos y documentos requeridos (Jurídicos, Financieros y Técnicos). La foliación es consecutiva para todos los capítulos y documentos anexos.

**5.10.2 Capítulos:** la propuesta debe contener tres capítulos, el primero con la información jurídica, el segundo con información financiera y el tercero la información técnica. Cada uno de los capítulos se debe distinguir por un separador y deben estar foliados de forma consecutiva.

**NOTA:** La oferta empaquetada (original y copias) deberá marcarse con la siguiente información:

## CONVOCATORIA PÚBLICA No. 079 DE 2019

Página 8 de 34

PROPUESTA PARA: \_\_\_\_\_ (incluir el número y objeto de la convocatoria)

NOMBRE DEL OFERENTE: \_\_\_\_\_

TOTAL DE FOLIOS: \_\_\_\_\_ (total de original y copias).

### 6. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

#### 6.1 Derechos del proponente

6.1.1 Derecho a participar en el presente proceso de contratación sin que ello implique necesariamente la adjudicación en su favor.

6.1.2 Oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten por parte del Instituto y para lo cual se han señalado en estos términos de condiciones, las etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y que otorgan la posibilidad de expresar las observaciones.

6.1.3 Asistir a las audiencias que celebre el Instituto, con el fin de formular observaciones o plantear inquietudes o contradicciones de los términos establecidos.

6.1.4 Solicitar que respecto de las observaciones que formule, le sean respondidas en oportunidad para poder guiar su oferta. En caso de adjudicación, suscribir el contrato en los términos y en el plazo señalado en el cronograma.

6.1.5 Interponer los recursos de ley, cuando a ello hubiere lugar.

#### 6.2 Deberes del proponente

6.2.1 Actuar con lealtad y transparencia frente al proceso contractual, el Instituto, sus funcionarios y los demás participantes.

6.2.2 Denunciar todo hecho de corrupción que detecte frente al proceso.

6.2.3 Respetar la reserva de que gozan legalmente las patentes, procedimientos y privilegios y todos aquellos documentos que hacen parte de la oferta y que por alguna circunstancia requieren de confidencialidad.

6.2.4 El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la selección de la oferta, responderá conforme a las leyes vigentes.

### 7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente deberá constituir a favor del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado una póliza de seriedad de la oferta **EN EL FORMATO DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN**

## CONVOCATORIA PÚBLICA No. 079 DE 2019

Página 9 de 33

**PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, a través de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la obligación de formalizar el contrato, en caso que le fuera adjudicado.

El valor de la póliza de seriedad de la oferta será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta presentada incluyendo IVA, sólo si el **valor total de la propuesta es superior a veinte salarios mínimos mensuales legales vigentes (20 SMMLV)**, y con una vigencia de noventa (90) días a partir de la fecha de presentación de la oferta.

**LA NO CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PREVIO A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE** de conformidad con lo previsto en el numeral 17 del Artículo Sexto del Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo No. 007 de 2014, modificado por el Acuerdo No. 007 de 2015.

### 8. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN

Para efecto de la selección objetiva se efectuarán las evaluaciones habilitantes que a continuación se describen, teniendo en cuenta que serán simultáneas, es decir, se harán al mismo tiempo. Las que cumplan con la evaluación habilitante (jurídica, financiera y técnica), serán objeto de la evaluación de puntaje.

**NOTA:** En caso de requerir subsanar algún criterio de los que sean subsanables o presentar observaciones a la evaluación, deben aportar lo correspondiente, teniendo como fecha máxima, la del día siguiente de la publicación de la evaluación, hasta las 16:00 horas o cuatro de la tarde (4:00 p.m.), deben dirigirla al correo [invitaciones@cancer.gov.co](mailto:invitaciones@cancer.gov.co) y si se requiere radicar un documento original se debe realizar la radicación en el área de correspondencia del Instituto. En caso de que lleguen extemporáneamente, no se tendrán en cuenta, se entenderán como no presentadas.

### 9. CAPITULO 1. INFORMACION JURIDICA

#### 9.1 EVALUACION JURÍDICA:

La presente evaluación, no tiene puntaje. Habilita o Deshabilita y será publicada en la página Web del Instituto.

##### 9.1.1 ESTRUCTURA DE LA INFORMACION JURIDICA

El capítulo de la información jurídica debe iniciar con un índice que describe el contenido de la información jurídica. De acuerdo al siguiente orden:

##### 9.1.2 PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES

- Carta de presentación de la propuesta en original (Anexo No.1): La carta de presentación de la propuesta deberá ser modificada únicamente en los espacios autorizados, llevar el nombre y la

## CONVOCATORIA PÚBLICA No. 079 DE 2019

Página 10 de 33

firma del representante legal de la persona jurídica y mencionar el número total de folios de la oferta. Si no se firma la carta de presentación se entienden no aceptados los términos de condiciones y por tanto, como no presentada la propuesta.

- Si el monto de la propuesta y/o contrato por sus características excede las facultades del representante legal para contratar, deberá anexarse autorización vigente de la Junta Directiva o Socios.
- Formato Único de Información Sarlaft (Anexo No.2): El formato debe ser diligenciado en su totalidad, debe venir firmado y con la respectiva huella en original.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. (No más de treinta (30) días de expedición), donde se indique el objeto de la firma (el cual debe estar relacionado con el objeto del contrato), facultades del representante legal, plazo de duración de la sociedad y monto por el cual puede comprometer la Empresa.
- El plazo de la duración de la sociedad no debe ser inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Original de la Póliza de Seriedad de la propuesta debidamente firmada por el tomador, clausulado, certificado expedido por la aseguradora en donde se acredite que la prima correspondiente a la póliza se encuentra pagada y recibo de original de pago, por el diez por ciento (10%) sobre el total de la oferta incluido IVA, con vigencia de noventa (90) días contados a partir de la presentación de la oferta, cuando ésta supere los veinte salarios mínimos mensuales legales vigentes (20 SMMLV).
- Si es persona Jurídica, certificación expedida por el Revisor Fiscal o por su representante legal (en el evento en que no tenga obligación legal de tener revisor fiscal) en la cual conste encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Parafiscales, dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.
- Si es persona natural, debe presentar los tres (3) últimos recibos de pago de EPS y Pensión, incluido el mes que está presentando la oferta.
- Copia del Registro Único Tributario RUT, el cual debe estar actualizado con las nuevas actividades económicas, conforme a lo dispuesto por la DIAN.
- Las personas naturales anexar copia del Registro Mercantil, en caso de tener la calidad de comerciante.
- Certificación bancaria expedida por el banco correspondiente, donde desee se le realicen los pagos.

## CONVOCATORIA PÚBLICA No. 079 DE 2019

Página 11 de 33

**Nota:** En el caso de consorcios y uniones temporales, deberá aportarlo por cada miembro.

- Copia del Registro Único Tributario RUT y/o NIT.
- Registro Mercantil. En caso de tener la calidad de comerciante.
- Presentar Registro Único de Proponentes vigente y renovado, expedido por la Cámara de Comercio, en la categoría que se encuentre el oferente de acuerdo con el objeto contractual; no se exigirá en los casos exceptuados normativamente.
- Certificación bancaria. Adjuntar certificación expedida por el banco donde desee se le realicen los pagos.
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal.

**Nota:** La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes.

### 9.1.3 PARA EL CASO DE LAS OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL).

- Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales; las personas o firmas que integran el consorcio o unión temporal, deberán acreditar los requerimientos jurídicos habilitantes exigidos, por cada una de las personas naturales o jurídicas que constituyan la unión temporal o consorcio.
- Los requisitos jurídicos exigidos deben ser cumplidos por las partes integrantes del consorcio o la unión temporal sin ninguna excepción. El incumplimiento de este requisito será causal de rechazo de la propuesta.
- A su vez, designarán el representante legal del consorcio o unión temporal en el documento consorcial o de constitución, con la firma autorizada de cada una de las partes.
- La oferta deberá ser presentada y firmada por el representante legal designado para tal efecto.
- El consorcio o unión temporal deberá tener una duración igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, lo cual, deberá constar en el documento de conformación del consorcio o la unión temporal.
- Deberán anexar certificado de existencia y representación legal original expedido por la Cámara de Comercio, en la cual conste el nombre y las facultades del representante legal, objeto social de las personas jurídicas consorciadas o en unión temporal, el cual debe ser concordante con el objeto del contrato y su razón social.
- El certificado de cámara de comercio de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión

## CONVOCATORIA PÚBLICA No. 079 DE 2019

Página 12 de 33

Temporal debe ser expedido con una antelación no superior a treinta (30) días, a la fecha de apertura señalada en los presentes términos.

- Deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en este punto.

### 9.1.4 REGISTRO DE PROPONENTES

De acuerdo con lo establecido por el artículo 6º de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012, el proponente deberá estar inscrito en el RUP.

Dicha Inscripción deberá encontrarse en firme para la fecha de la adjudicación.

La inscripción del RUP no será requerida en los contratos para la prestación de servicios de salud; de no presentarse el mismo por encontrarse excepcionado, así lo deberá manifestar el proponente.

## 9.2. CAPITULO 2. INFORMACION FINANCIERA

### 9.2.1. EVALUACIÓN FINANCIERA

No tiene puntaje. Habilita o Deshabilita y será publicada en la Página Web del Instituto.

La información financiera requerida para la evaluación de los indicadores financieros es la consignada en el RUP vigente.

En caso que el proponente esté exento legalmente de presentar el RUP, se evaluará con los estados financieros debidamente aprobados y dictaminados conforme la normatividad vigente.

La capacidad financiera se determinará con base en las técnicas evaluativas que la ciencia contable tienen aceptadas en Colombia, para lo cual se medirán los siguientes indicadores financieros.

### 9.2.2 CAPITAL DE TRABAJO

- CAPITAL DE TRABAJO (CT) = ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE

El capital de trabajo del oferente deberá ser mayor o igual al veinte por ciento (20%) del valor de la propuesta.

Si no se cumple con esta condición, se considerará que el oferente no cumple financieramente con los requisitos para esta convocatoria.

### 9.2.3 RAZÓN CORRIENTE

- RAZÓN CORRIENTE (RC) = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

## CONVOCATORIA PÚBLICA No. 079 DE 2019

Página 13 de 33

La razón corriente deberá ser mayor o igual a uno punto veinte (1.20).

Si no se cumple con esta condición, se considerará que el oferente no cumple financieramente con los requisitos para esta convocatoria.

### 9.2.4 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL

- NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL (NET) = PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL

El nivel de Endeudamiento Total del oferente deberá ser inferior o igual al ochenta y tres por ciento (83%).

Si no se cumple con esta condición, se considerará que el oferente no cumple financieramente con los requisitos para esta convocatoria.

### 9.2.5 EVALUACIÓN CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. La capacidad financiera del Consorcio o de la Unión Temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Sus cuentas (activo corriente, pasivo corriente, activo total y pasivo total) se calcularán de acuerdo a ese porcentaje consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta, se calculará un solo Capital de Trabajo, una sola Razón Corriente – Índice de Liquidez, y un Indicador de Endeudamiento.

## 9.3. CAPITULO 3. INFORMACION TECNICA

### 9.3.1. EVALUACION TÉCNICA

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios para la evaluación:

#### 9.3.1.1. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES DEL PERFIL DEL OFERENTE.

#### 9.3.1.2. PERFIL DEL OFERENTE

Si es persona natural:

- Debe ser ingeniero civil y/o arquitecto debidamente matriculado en el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Consejo Profesional Nacional de Arquitectura.
- Contar con tarjeta profesional vigente.
- Experiencia certificada mínima de cinco (5) años en interventoría contados a partir de la fecha de expedición de la constancia de terminación de materias.
- RUP vigente con expedición no inferior a un mes, códigos correspondientes a labor a realizar.
- No hallarse incurso en inhabilidades para contratar con el estado.

**Si es persona jurídica:**

- La antigüedad y experiencia mínima de la empresa debe ser de cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrega de la propuesta.
- Si en el momento de la propuesta y/o contrato por sus características excede las facultades del representante legal para contratar, deberá anexarse autorización de la Junta Directiva o Socios, según sea el caso.

**Si es Consorcio o Unión Temporal:**

- Cuando esté conformado por dos o más personas jurídicas, el objeto social en Cámara y Comercio de al menos uno de sus integrantes debe comprender la realización de actividades de interventoría de obra de proyectos civiles y demás actividades relacionadas con la Ingeniería Civil y/o la arquitectura.
- La antigüedad de cada uno de los integrantes deberá ser como mínimo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrega de la propuesta.
- La experiencia mínima de las empresas o personas que conformen la Unión temporal o consorcio, en interventoría de obras similares, debe ser mínimo de cinco (5) años.
- Cuando esté conformado por dos o más personas naturales, al menos uno de sus integrantes deberá ser profesional de la ingeniería y/o arquitectura debidamente matriculado en el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería o Consejo Profesional Nacional de Arquitectura según sea el caso, con experiencia mínima de cinco años contados a partir de la fecha de expedición de la constancia de terminación de materias.
- Cuando esté conformado por una persona natural y una persona jurídica el objeto social en Cámara y Comercio de sus integrantes debe comprender la realización de actividades de interventoría de obra de proyectos civiles y demás actividades relacionadas con la con la Ingeniería Civil y/o la arquitectura, la antigüedad deberá ser como mínimo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrega de la propuesta.
- Cumplir con los requisitos mínimos de experiencia general y específica del personal de interventoría.
- Cumplir con el equipo mínimo requerido, perfiles, experiencia, capacidad y propuesta económica.

**9.3.1.3. EXPERIENCIA GENERAL:**

Para este efecto, debe presentar máximo tres (3) certificaciones de contratos de interventoría de obra civil ejecutados en los últimos diez (10) años, a partir del cierre de este proceso, que incluya: interventorías de obra civil, cuya sumatoria de las áreas intervenidas en actividades de obra, sea mayor o igual a 10.000 m<sup>2</sup> y que una de las tres (3) tenga como mínimo 5.000 m<sup>2</sup>, adjuntando certificación y/o acta de liquidación y/o acta de recibo donde se constate el desarrollo de actividades relaciones con el presente proceso. No se tendrán en cuenta contratos celebrados como subcontratistas.

## CONVOCATORIA PÚBLICA No. 079 DE 2019

Página 15 de 33

### 9.3.1.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Para este efecto, debe presentar máximo tres (3) certificaciones de interventoría de obra civil ejecutado en los últimos diez (10) años, a partir del cierre de este proceso, que incluya: interventorías de obra civil INSTITUCIONALES HOSPITALARIAS, cuya sumatoria de las áreas intervenidas en actividades de obra, sea mayor o igual a 10.000 m<sup>2</sup>, que contengan unidades o áreas de: habitaciones para pacientes hospitalizados, o áreas de procedimientos invasivos o no invasivos o áreas de consultorios o áreas de tratamiento de quimioterapia, o áreas de urgencias, adjuntando certificación y/o acta de liquidación y/o acta de recibo donde se constate el desarrollo de actividades relaciones con el presente proceso.

El proponente deberá certificar y relacionar los contratos celebrados, y/o en ejecución durante los últimos diez (10) años, indicando el nombre y número de teléfono de los supervisores y/o aquellas personas responsables del seguimiento de los mismos y nombre de las INSTITUCIONES a las cuales les ha prestado el servicio igual o similar al solicitado en esta invitación. Para el caso de los contratos en ejecución, serán válidos aquellos que certifiquen una ejecución no inferior al 90% del contrato.

Para que las referencias contractuales sean tenidas en cuenta, deberán anotar adicionalmente el monto o valor total del contrato, término de duración y concepto de cumplido a satisfacción o no del servicio por parte del INSTITUTO entidad contratante. No se aceptarán certificaciones como subcontratista.

Las referencias contractuales deben ser directamente relacionadas con los servicios a contratar en la presente invitación.

Deben indicar:

- Nombre del contratante
- Valor.
- Área intervenida
- Tiempo de prestación del servicio.
- Fecha de ejecución de los contratos.
- Cumplimiento.

Estas certificaciones deben ser expedidas por el representante legal del contratante o por la persona a quien este delegue o esté autorizada para tal fin.

**NOTA:** Si las referencias presentadas no cumplen con las características enunciadas, o tienen un nivel de satisfacción de regular o menos, no se tendrán en cuenta para su calificación y por lo tanto no se habilitarán.

### 9.3.2. CAPACIDAD TÉCNICA

Para la evaluación de la capacidad técnica el proponente debe disponer de:

9.3.2.1. CONFORMACION DEL EQUIPO:

- Un director de obra ingeniero civil o arquitecto con tres (3) años de experiencia en dirección de interventoría contados a partir de la expedición del acta de grado como profesional.
- Un residente ingeniero civil o arquitecto, con dos (2) años de experiencia en interventoría contados a partir de la expedición del acta de grado como profesional.
- Si el director de obra es ingeniero civil, el residente debe ser arquitecto o viceversa.
- Un ingeniero eléctrico con tres (3) años de experiencia a partir de la fecha de expedición del acta de grado como profesional.
- Un residente administrativo
- Un inspector de interventoría
- Estos tres perfiles constituyen el equipo base, quienes deberán responsabilizarse - en cabeza de su director de interventoría - del control y seguimiento de las obras, y garantizar su normal desarrollo, tanto en alcances, valor y tiempos de ejecución pactados, para lo cual deberá contar con personal en obra permanentemente. Sin embargo debe garantizarse caso de requerirse las siguientes áreas de conocimiento: mecánica, sanitaria, datos, voz, sonido, climatización, aires, gases, instalaciones especiales, topografía, suelos, geotecnia, seguridad industrial, social y medio ambiental; además de todo el manejo administrativo, financiero, contable y legal.
- Y el soporte administrativo requerido para la supervisión administrativa, financiera y jurídica
- Se deben anexar las hojas de vida y las certificaciones correspondientes, aquella propuesta que no cumpla con la entrega de las hojas de vida de los perfiles solicitados que dará inhabilitada.

9.3.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

**EXPERIENCIA:** Por regla general la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar (**Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-04), Colombia Compra Eficiente**).

**PERSONAL Y EQUIPOS:** Si se exige la acreditación de personal y/o maquinaria y equipos de construcción en la etapa habilitante del proceso, bastará con certificar su disponibilidad.

9.3.4. METODOLOGÍA, FACTORES Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN TÉCNICA

La calificación de las propuestas se hará sobre la base de 1.000 puntos que se aplicarán a los siguientes factores así:

| FACTOR                    | PUNTAJE    |
|---------------------------|------------|
| 1. Experiencia general    | 100 puntos |
| 2. Experiencia específica | 250 puntos |
| 3. Precio                 | 250 puntos |



## CONVOCATORIA PÚBLICA No. 079 DE 2019

Página 17 de 34

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| 4. Capacidad técnica             | 300 puntos          |
| 5. Apoyo a la industria nacional | 100 puntos          |
| <b>TOTAL PUNTAJE</b>             | <b>1.000 Puntos</b> |

Para efectos de la experiencia se revisarán:

#### 9.3.4.1 EXPERIENCIA GENERAL (100 puntos)

Para este efecto, debe presentar máximo tres (3) certificaciones de contratos de interventoría de obra civil ejecutados en los últimos diez (10) años, a partir del cierre de este proceso, que incluya: interventorías de obra civil, cuya sumatoria de las áreas intervenidas en actividades de obra, sea mayor o igual a 10.000 m<sup>2</sup> y que una de las tres (3) tenga como mínimo 5.000 m<sup>2</sup>, adjuntando certificación y/o acta de liquidación y/o acta de recibo donde se constate el desarrollo de actividades relaciones con el presente proceso.

Se asignará un máximo de cien (100) puntos a la propuesta que presente el mayor valor en la sumatoria de metros cuadrados en experiencia general. Al mayor monto contratado totalizado se le asignarán cien (100) puntos, a los demás se les asignará un puntaje inversamente proporcional. No se tendrán en cuenta contratos celebrados como subcontratistas.

**9.3.4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA. (250 puntos)**

Para este efecto, debe presentar máximo tres (3) certificaciones de interventoría de obra civil ejecutado en los últimos diez (10) años, a partir del cierre de este proceso, que incluya: interventorías de obra civil INSTITUCIONALES HOSPITALARIAS, cuya sumatoria de las áreas intervenidas en actividades de obra, sea mayor o igual a 10.000 m2, que contengan unidades o áreas de: habitaciones para pacientes hospitalizados, o áreas de procedimientos invasivos o no invasivos o áreas de consultorios o áreas de tratamiento de quimioterapia, o áreas de urgencias, adjuntando certificación y/o acta de liquidación y/o acta de recibo donde se constate el desarrollo de actividades relaciones con el presente proceso.

Se asignará un máximo de doscientos cincuenta (250) puntos a la propuesta que presente el mayor valor en la sumatoria de metros cuadrados en experiencia específica. Al mayor monto contratado totalizado se le asignarán doscientos cincuenta (250), a los demás se les asignará un puntaje inversamente proporcional. No se tendrán en cuenta contratos celebrados como subcontratistas.

El proponente deberá certificar y relacionar los contratos celebrados, y/o en ejecución durante los últimos diez (10) años, indicando el nombre y número de teléfono de los supervisores y/o aquellas personas responsables del seguimiento de los mismos y nombre de las entidades a las cuales les ha prestado el servicio igual o similar al solicitado en esta invitación. Para el caso de los contratos en ejecución, serán válidos aquellos que certifiquen una ejecución no inferior al 80% del contrato.

Para que las referencias contractuales sean tenidas en cuenta, deberán anotar adicionalmente el monto o valor total del contrato, término de duración y concepto de cumplido a satisfacción o no

## CONVOCATORIA PÚBLICA No. 079 DE 2019

Página 18 de 34

del servicio por parte de la entidad contratante. No se aceptarán certificaciones como subcontratista.

Las referencias contractuales deben ser directamente relacionadas con los servicios a contratar en la presente invitación.

Deben indicar:

- Nombre del contratante
- Valor.
- Área intervenida
- Tiempo de prestación del servicio.
- Fecha de ejecución de los contratos.
- Cumplimiento.

Estas certificaciones deben ser expedidas por el representante legal de la entidad contratante o por la persona a quien este delegue o esté autorizada para tal fin. Las certificaciones deben ser satisfactorias.

**NOTA:** Si las referencias presentadas no cumplen con las características enunciadas, no se tendrán en cuenta para su calificación y por lo tanto no se habilitarán.

### 9.3.4.3. PRECIO (250 Puntos)

El INSTITUTO debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

**FACTOR ECONÓMICO:** A partir del valor de las ofertas, el I.N.C. Asignara el puntaje con un máximo de 250 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica (*Pliego de condiciones tipo para contratos de obra pública, Colombia Compra Eficiente*); se sugiere la siguiente metodología:

### 9.3.4.4. Métodos de evaluación de la oferta económica

- **Media Geométrica con presupuesto oficial (P.O.)**

Con anterioridad a esa fecha, se debe tener en firme y publicado el informe definitivo de evaluación, es decir, aquel informe en el que no hay lugar a más subsanaciones por parte de los oferentes y en donde quedan establecidos únicamente, los oferentes habilitados.

| Método                                          |
|-------------------------------------------------|
| Media Geométrica con presupuesto oficial (P.O.) |

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 079 DE 2019

Página 19 de 33

Para la evaluación se aplicará la formula con relación a la media geométrica y presupuesto oficial, así:

$$\text{Puntaje} = (1 - [\text{ABS} (P_i - F) / F] ^{0,5}) * 250$$

Donde  $P_i$ : propuesta económica  
F: Fórmula o factor de ponderación (Método)

La media geométrica (PG) se saca:

$$PG = (P(0) * P(1) * P(2) * \dots * P(n))^{1 / n + 1}$$

Donde  $P(0)$ : presupuesto oficial  
 $P(1)$ : propuesta 1  
 $P(2)$ : propuesta 2  
...  
(n): número de propuestas

El precio de la oferta no podrá sobrepasar el CDP, el cual es de seiscientos cincuenta millones de pesos m/cte (\$650.000.000,00).

9.3.4.5. CAPACIDAD TÉCNICA (300 puntos)

| CARGO                             | PERFIL Y EXPERIENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | PUNTAJE |
|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Director General de Interventoría | <p>Matrícula profesional en: ingeniería civil o arquitectura</p> <p>Experiencia mínima en interventoría de tres (3) años a partir de la fecha de expedición del acta de grado como profesional.</p> <p>Para este efecto debe acreditar experiencia en al menos un (1) contrato en cualquiera de los siguientes ítems:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Director de interventoría en la construcción de obras civiles en áreas o unidades de: cuidado o manejo clínico de pacientes y/o tratamiento de pacientes y/o diagnóstico de pacientes</li><li>2. Director de consultoría en el diseño de obra civil de áreas o unidades de: cuidado o manejo clínico de pacientes y/o tratamiento de pacientes y/o diagnóstico de pacientes.</li><li>3. Cargos de nivel gerencial de dirección de proyectos de obra civil de áreas o unidades de: cuidado o manejo clínico de pacientes y/o tratamiento de pacientes y/o diagnóstico de pacientes</li><li>4. Contratista en obra civil de áreas o unidades de: cuidado o manejo clínico de pacientes y/o tratamiento de pacientes y/o diagnóstico de pacientes. No se aceptan certificaciones como subcontratista.</li></ol> <p>Dicha experiencia debe ser acreditada mediante la presentación de certificaciones que contengan el objeto del contrato, número del contrato, valor contratado, fecha de inicio y terminación del contrato.</p> <p>Se asignarán ciento cincuenta (150) puntos al Director de obra que tenga más meses de experiencia, que excedan los treinta y seis (36) meses de experiencia mínima reglamentaria. A los demás se les asignará un puntaje proporcionalmente inferior.</p> | 150     |

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 079 DE 2019

Página 20 de 33

| CARGO                                             | PERFIL Y EXPERIENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | PUNTAJE |
|---------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| <b>Ingeniero Residente o Arquitecto Residente</b> | <p>Matrícula profesional en: ingeniería civil o en arquitectura.</p> <p>Si el director de obra es ingeniero civil, el residente debe ser arquitecto o viceversa.</p> <p>Experiencia mínima de dos (2) años a partir de la fecha de expedición del acta de grado como profesional.</p> <p>Para este efecto debe acreditar experiencia en al menos un (1) contrato en cualquiera de los siguientes ítems:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Residente de interventoría en la construcción de obras civiles de obras en instituciones de salud de tercero o cuarto nivel.</li> <li>2. Director de consultoría en el diseño de obra civil de obras en instituciones de salud de tercer o cuarto nivel.</li> <li>3. Cargos de nivel gerencial dirección de proyectos de obra civil de obras en instituciones de salud de tercero o cuarto nivel.</li> <li>4. Contratista en obra civil de obras en instituciones de salud de tercero o cuarto nivel.</li> </ol> <p>Dicha experiencia debe ser acreditada mediante la presentación de certificaciones que contengan el objeto del contrato, número del contrato, valor contratado, fecha de inicio y terminación del contrato. Adicional a los requisitos anteriores debe ser idóneo en el manejo de herramientas ofimáticas, principalmente los programas Excel, Access, Project, y software de bases de datos.</p> <p>Se asignarán setenta (75) puntos al Director de obra que tenga más meses de experiencia, que excedan los veinticuatro (24) meses de experiencia mínima reglamentaria. A los demás se les asignará un puntaje proporcionalmente inferior.</p> | 75      |
| <b>Ingeniero eléctrico</b>                        | <p>Matrícula profesional en: ingeniería eléctrica</p> <p>Experiencia mínima de tres (3) años a partir de la fecha de expedición del acta de grado como profesional.</p> <p>Dicha experiencia debe ser acreditada mediante la presentación de certificaciones que contengan el objeto del contrato, número del contrato, valor contratado, fecha de inicio y terminación del contrato. Adicional a los requisitos anteriores debe ser idóneo en el manejo de herramientas ofimáticas, principalmente los programas Excel, Access, Project, y software de bases de datos.</p> <p>Se asignarán setenta y cinco (75) puntos al Ingeniero eléctrico que tenga más meses, que excedan los treinta y seis (36) meses de experiencia mínima reglamentaria. A los demás se les asignará un puntaje proporcionalmente inferior.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 75      |

9.3.4.6 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL: El proponente recibirá un máximo de 100 puntos de acuerdo a la siguiente tabla:

| ORIGEN DEL PROPONENTE Y DEL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO                          | PUNTAJE |
|----------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Si el proponente y el personal que suministrará el servicio es 100% de origen nacional | 100     |

| ORIGEN DEL PROPONENTE Y DEL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO                                          | PUNTAJE |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Si el proponente es extranjero y el personal que suministrará el servicio es de 100% origen nacional   | 75      |
| Si el proponente es nacional y el personal que suministrará el servicio es de mínimo el 50% nacional   | 50      |
| Si el proponente es extranjero y el personal que suministrará el servicio es de mínimo el 50% nacional | 25      |
| Si el proponente y el personal que suministrará el servicio es 100% de origen extranjero               | 0       |

9.4. ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA

La información general, técnica y ofertas, tienen los siguientes componentes:

- Anexo No. 3 Anexo Técnico
- Anexo No. 4 Configuración y Definición de Línea Base de Interventoría Obra
- Anexo No. 5 Control y Ajuste de los Procesos Constructivos y Operativos de la Obra
- Anexo No. 6 Documentación para Realizar la Interventoría
- Anexo No. 7 Prohibiciones y Responsabilidades del interventor
- Anexo No. 8 Plan de Obras a Intervenir
- Anexo No. 9 Plan interventoría y obras sobre estudios, diseños y mantenimientos.
- Anexo No. 10 Alcances de la Interventoría.
- Anexo No. 11 Oferta Económica

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El Instituto Nacional de Cancerología, ESE, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1201900044, para cursar la presente convocatoria y cancelar el valor del contrato que se suscriba para el efecto.

11. MONEDA, VALOR DE LA PROPUESTA, FORMAS DE COTIZACION:

El valor de la presente convocatoria, será en PESOS COLOMBIANOS.

Para la presente convocatoria deberá liquidarse e incluirse, en el valor total de la propuesta, el "IVA" (si lo hay). Si no se indicare, se entenderá como incluido en el valor total.

En caso de que sean productos excluidos del IVA así deberá manifestarse expresamente.

## CONVOCATORIA PÚBLICA No. 079 DE 2019

Página 22 de 33

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, no aceptará correcciones o aclaraciones de los precios ofertados por error u omisión en el IVA.

Se advierte a los proponentes que los costos que se les generen con ocasión de la presentación de la propuesta son de su responsabilidad exclusiva y el Instituto Nacional de Cancerología – ESE no reconocerá suma alguna por este concepto, en ningún caso.

### 12. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Además de los casos expresamente indicados en los presentes términos, se rechazarán las propuestas cuando:

- 12.1 Cuando se compruebe falsedad o inexactitud en los documentos o en la información suministrada por el proponente.
- 12.2 Cuando no se reúnan las condiciones, y requisitos establecidos en estos términos de condiciones para participar.
- 12.3 Cuando las propuestas estén incompletas por no incluir alguno de los documentos o requisitos que de acuerdo con los términos de condiciones se requiera adjuntar y no sean subsanados oportunamente.
- 12.4 Cuando el representante legal del oferente, o quien esté autorizado para ello, no suscriba la carta de presentación de la propuesta o cuando no haya obtenido autorización para proponer y contratar si así lo requiere de acuerdo a la cuantía.
- 12.5 Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades de las que trata el Artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones Constitucionales y Legales aplicables vigentes, en conflicto de intereses o que no tenga ningún vínculo con entidades, sociedades, personas naturales o jurídicas que promocionan el consumo de tabaco de acuerdo con el convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco.
- 12.6 Cuando el Certificado de Existencia y Representación Legal indique que el proponente se encuentra embargado o cuando las cuotas sociales de alguno de los socios se encuentren embargadas y pongan en riesgo el patrimonio de la sociedad.
- 12.7 Cuando el proponente se encuentre incurso en causal de disolución o liquidación, en concordato o quiebra, en cesación de pagos o en concurso de acreedores o acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 1116 de 2006.
- 12.8 Cuando el proponente acompañe a su propuesta documentos con enmendaduras o cuando haya correcciones que no aparezcan expresamente autorizadas o salvadas con la firma del proponente o con la firma de quien suscribe dicho documento.

## CONVOCATORIA PÚBLICA No. 079 DE 2019

Página 23 de 33

- 12.9 Cuando las propuestas se entreguen por cualquier otro medio, después de la fecha y hora fijada o en lugar diferente del señalado en estos términos. Estas propuestas serán devueltas al oferente sin evaluar.
- 12.10 Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con los requisitos o documentos mínimos establecidos en los presentes términos de condiciones.
- 12.11 Cuando incumpla con los deberes fijados en estos términos de condiciones para los proponentes.
- 12.12 Cuando no coincida la información diligenciada en los formatos con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte de la entidad. El Instituto entiende que la información no coincide cuando no exista correspondencia entre la información contenida en el documento soporte frente a la relacionada por el proponente en los respectivos formatos.
- 12.13 Cuando no allegue la información solicitada por el Instituto con el fin de aclarar su propuesta o hacerlo en forma incompleta o extemporánea, sobre documentos objeto de evaluación y calificación o que sean requisito de participación.
- 12.14 En los casos expresamente determinados en cualquier aparte de estos términos de condiciones.
- 12.15 Cuando no se anexe la garantía de seriedad de la propuesta relacionada en los presentes términos.
- 12.16 Cuando no se anexe la certificación expedida por el Revisor Fiscal, si la sociedad cuenta con éste o en su defecto por el representante legal en la cual conste encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y parafiscales, dentro de los últimos seis meses anteriores a la presentación de la propuesta.
- 12.17 Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
- 12.18 Cuando existan o se compruebe que varias propuestas hechas por el mismo proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal bajo el mismo nombre o nombres diferentes.
- 12.19 Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.

## CONVOCATORIA PÚBLICA No. 079 DE 2019

Página 24 de 33

- 12.20 Cuando no se cumplan los requisitos para poder ofertar como consorcio o unión temporal, será causal para no tener en cuenta la propuesta para dicha asociación y los proponentes serán evaluados, si ello fuere posible, en forma individual, de lo contrario será rechazada.
- 12.21 Cuando un proponente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
- 12.22 En caso de otra forma asociativa, cuando no allegue la documentación legal correspondiente.
- 12.23 Cuando falten documentos definidos para la ejecución del objeto de esta convocatoria.
- 12.24 En caso que el oferente presente su oferta de acuerdo con su presentación comercial y no haga la conversión o ajuste a las cantidades solicitadas por el Instituto, incurrirá en causal de rechazo.
- 12.25 Cuando los proveedores no cuenten con certificados de capacidad de almacenamiento o acondicionamiento y anexo de visita sanitaria de la secretaria de salud (Si aplica).

### 13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente convocatoria se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para el Instituto Nacional de Cancerología ESE, con el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, y técnicos; la oferta seleccionada será la que está establecida en el numeral 9.3.4 de estos términos; la cual se efectuará de acuerdo a lo establecido en los presentes términos de condiciones y sus anexos.

La aceptación de la propuesta, hará parte integral del contrato que se suscriba.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la presente contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, serán solicitados por la Entidad y deberán ser entregados por los proponentes, hasta el término de traslado de las evaluaciones señalado por el Instituto. En este proceso de selección del CONTRATISTA primará lo sustancial sobre lo formal.

Por lo anterior, no podrá rechazarse la propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en los presentes términos de condiciones.

Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto no responda al requerimiento que le haga la Entidad para subsanarla. En ningún caso la entidad señalará

## CONVOCATORIA PÚBLICA No. 079 DE 2019

Página 25 de 34

taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en los términos de condiciones, ni permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El Instituto se reserva el derecho a renegociar el precio ofertado con el oferente que cumpla con las condiciones jurídicas, financiera y técnicas requeridas y presente la mejor oferta económica cuando dicho valor supere lo presupuestado por el Instituto.

**NOTA:** Una vez finalizado el proceso de selección, los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato podrán acercarse a reclamar la copia de su propuesta. Si transcurridos quince (15) días posteriores a la adjudicación el contrato o de declaratoria de desierta, no comparecen a retirar las copias, el Instituto Nacional de Cancerología - E.S.E., queda en libertad de disponer de ellas, sin asumir ninguna responsabilidad.

### 14. ADJUDICACION - CELEBRACION DEL CONTRATO E INICIACIÓN

El Instituto Nacional de Cancerología - ESE, notificará por correo electrónico al proponente que resulte favorecido con la quién deberá firmar el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha que le sea presentado para la firma.

Las pólizas que con objeto de la celebración del contrato debe constituir el CONTRATISTA, deberán ser presentadas dentro los dos (2) días siguientes a la firma del mismo.

Una vez expedido el registro presupuestal y aprobadas la pólizas, se legalizará el contrato y se dará inicio a la ejecución del mismo.

En el evento en que no se perfeccione y/o legalice el contrato dentro del término aquí estipulado, se entenderá que el primer oferente no lo acepta, por lo tanto el Instituto Nacional de Cancerología, ESE queda en libertad de adjudicarlo al segundo oferente que se encuentre habilitado.

De llegar a presentarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, el Instituto Nacional de Cancerología - ESE podrá dar por terminado el contrato mediante comunicación escrita dirigida al CONTRATISTA y la firma de las partes contratantes del documento respectivo.

### 15. PLAZO CONTRACTUAL

El plazo estimado para que el contratista de cumplimiento al objeto pactado será desde la legalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019.

El Instituto podrá apropiar posteriormente recursos con vigencias futuras para ampliar el plazo de ejecución del contrato.

## CONVOCATORIA PÚBLICA No. 079 DE 2019

Página 26 de 34

### 16. FORMA DE PAGO

La presente interventoría se extenderá a los contratos de obra, los contratos ambientales designadas, los contratos del mantenimiento, los contratos de estudios y diseño de proyectos de obra y mejoramiento definidos por el instituto nacional de cancerología, que se encuentren en este momento en ejecución, así como para todos los contratos de estos objetos que sean legalizados y ejecutados en la presente vigencia y hasta su finalización, siempre y cuando estos hayan sido contemplados en el anexo técnico No 08 de los presentes terminos, aclarando en todo momento que si bien la entidad tiene proyectada tanto su legalización como su ejecución, es potestativo de esta entidad según las necesidades propias del servicio establecer y definir cuáles de estos contratos serán finalmente legalizados y ejecutados.

La interventoría percibirá pagos sobre la totalidad de cada uno de los componentes del objeto de la presente convocatoria pública se le cancelará así:

1. Contratos de Obra: del 5,5% al 6%
2. Contratos de estudios y diseños: 5,5% al 6%
3. Contratos de mantenimiento: 5,5% al 6%

Cuando se requiera consultoría sobre los temas se ofrecerá sobre los mismos contratos sin costo adicional.

Para el caso de los contratos que se encuentran en ejecución y sobre los cuales se empezará también a desarrollar la interventoría, el valor a cancelar al interventor se estimará en relación al porcentaje de obra que se encuentre pendiente de ejecución (saldo pendiente) o de revisión el cual será estimado en dinero para finalmente de este estimar entre el 5.5 y el 6%, según oferta, que corresponde a los honorarios del interventor.

De acuerdo con lo anterior, se podrá pactar un valor fijo y uno variable sin que exceda los porcentajes establecidos.

En caso de realizar adiciones en valor y plazo de los contratos objetos a intervenir, la interventoría a su vez se adicionara en valor y tiempo.

Se cancelará por cada actividad o contrato de interventoría individualmente así: pagos mensuales de acuerdo a avance de obra, mediante la presentación de actas de recibo parcial y o final de obra o consultoría, en relación con el avance efectivo de la misma; los pagos serán a los treinta (30) días radicada factura, previo cumplimiento de los trámites legales, fiscales y administrativos a que haya lugar y certificación de la entrega del servicio recibido a satisfacción expedida por el supervisor designado por el INC-ESE; hasta completar el 80%. Un 10% adicional con el recibo a satisfacción de la obra. El 10% final se pagará tres meses después de recibida la obra a satisfacción y con la verificación del cumplimiento adecuado del servicio.

**NOTA.** Los valores de interventoría son referentes, sin embargo la ejecución final depende del contexto jurídico, financiero, técnico y otras externalidades. Es decir el valor final a ejecutar podrá variar de acuerdo con la aprobación de licencias y las variables técnicas, financieras y administrativas que se presenten así como de la legalización de aquellos contratos de obra y consultoría que el INC por necesidades del servicio estime conveniente ejecutar para la presente vigencia.

## CONVOCATORIA PÚBLICA No. 079 DE 2019

Página 27 de 33

### 17. DECLARATORIA DE DESIERTA.

El Instituto Nacional de Cancerología ESE, declarará desierta la convocatoria cuando:

- 1) Falta de concurrencia de oferentes, es decir, no se presenten propuestas al proceso de selección.
- 2) Habiéndose recibido una propuesta, ésta resulta incurso en causal de rechazo.
- 3) Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en estos términos de condiciones.
- 4) Cuando revisadas las propuestas económicas se encuentre que ninguna es consistente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
- 5) Por motivos o causas que impidan la selección objetiva.
- 6) Cuando no se cumpla con las condiciones habilitantes.
- 7) Por motivos que impidan la selección objetiva

La declaratoria de desierta se hará mediante comunicación en la cual se expresarán las razones que condujeren a esa decisión, dicha decisión se publicará en la página web [www.cancer.gov.co](http://www.cancer.gov.co) y se entenderá notificada con la simple publicación.

En caso de declarar desierta la presente convocatoria el Instituto Nacional de Cancerología ESE, no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes.

### 18. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La Supervisión o Interventoría del contrato resultante de esta convocatoria, será realizada por quien designe la Dirección General o quien haga sus veces.

El contratista acepta expresamente la supervisión o interventoría del Instituto para la ejecución del objeto del contrato, y esta a su vez designará al interventor correspondiente.

Los parámetros de la supervisión o interventoría están contenidos en la resolución vigente del Instituto y demás lineamientos técnicos que éste defina y el caso de la interventoría en el contrato que se defina para tal efecto.

Los supervisores o interventores realizarán la evaluación y reevaluación de los proveedores.

### 19. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

#### 19.1 DERECHO DE RETENCION.

Cuando en desarrollo del contrato se configure incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de la(s) obligación(es) contraídas, el INSTITUTO estará facultado para retener las sumas que en ese momento adeude al CONTRATISTA hasta cuando éste se allane a cumplir con lo pactado.

## 19.2 MINUTA DEL CONTRATO

La minuta del contrato incluida dentro de los Términos de Condiciones de esta convocatoria, contiene las estipulaciones generales de la negociación, sin perjuicio de que contenga los asuntos específicos que hacen parte del contrato que es ley para las partes, las cuales se formalizarán en el contrato escrito y de acuerdo con las leyes Colombianas. Los términos y condiciones de la minuta del contrato son de forzosa aceptación y el solo hecho de presentar la propuesta indica aceptación de los mismos, No obstante, el Instituto Nacional de Cancerología podrá modificar y ajustar las cláusulas de acuerdo con la modalidad, conveniencia para el servicio público, especificidad del objeto contractual o a las nuevas condiciones que se generan de acuerdo con la propuesta.

Si dentro de la vigencia del contrato y por causas no imputables al contratista fuere necesario dar por terminado el mismo por la imposibilidad de continuarlo o por el cierre de la vigencia sin que se haya procedido a su ejecución total, las partes de mutuo acuerdo o de manera unilateral por parte del Instituto, podrán darlo por terminado anticipadamente efectuando el pago únicamente a prorrata de lo realmente ejecutado, para lo cual se procederá a la liquidación del contrato bilateral o unilateral por parte de la entidad en donde se dejará constancia de las circunstancias que dieron lugar a ello. Este evento quedará incluido en la minuta contractual.

## 19.3 NEGATIVA INJUSTIFICADA A LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

Si el oferente seleccionado no suscribe el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su notificación, quedará a favor del Instituto la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía de seriedad.

En este evento, el Instituto Nacional de Cancerología ESE, mediante el comité de compras podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta haya cumplido con los requisitos establecidos en los presentes términos y sea igualmente favorable para la entidad.

## 19.4 CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:

El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el contrato encomendado. En el evento que el CONTRATISTA requiera autorización para subcontratar; ésta será expedida únicamente por el Director General del Instituto Nacional de Cancerología y se dejará constancia de ello en la carpeta del contrato. En caso que el Instituto Nacional de Cancerología sea demandado por uno de los trabajadores, el CONTRATISTA se obliga a salir al saneamiento, haciéndose parte del proceso como directo responsable.

## 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

Entre el INSTITUTO, el CONTRATISTA y los asociados de éste o quien adelante y lleve a cabo la ejecución de los procesos contratados, no existe ningún vínculo laboral. En consecuencia, EL

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 079 DE 2019

CONTRATISTA asume toda la responsabilidad que le corresponda como titular del personal que llegare a utilizar, siendo de su cargo las asignaciones que legalmente le corresponden, honorarios, compensaciones, prestaciones, indemnizaciones y demás obligaciones a su cargo.

21. RIESGOS

Corresponde al proponente asumir la totalidad de los riesgos y costos asociados a la propuesta, siendo de su exclusiva responsabilidad la presentación o no dentro del presente proceso de convocatoria. El proponente o los proponentes favorecidos, se obligan a suscribir el contrato derivado de esta Convocatoria y por ende le corresponde asumir la totalidad de los riesgos por concepto de la ejecución de dicho contrato, tanto así como aquellos derivados de los cambios de legislación, sobrecostos o modificación de circunstancias ajenas a la entidad convocante, de tal manera que en todos los casos estará obligado a garantizar los procesos y los productos contratados sin excepción. Sin contradecir la regla general enunciada, se tendrán en cuenta adicionalmente los contenidos en la matriz de riesgos, la cual está contenida al finar de los presentes términos.

MATRIZ DE RIESGOS

| CLASE DE RIESGO | TIPIFICACIÓN DEL RIESGO |                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | ASIGNACIÓN DEL RIESGO |                            |                                   |
|-----------------|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------------|-----------------------------------|
|                 | Nº                      | DESCRIPCIÓN                                                                                                                              | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                             | CONTRATANTE           | PROponente y/o CONTRATISTA | COMPañía Aseguradora y/o GARANTÍA |
| ADMINISTRATIVOS | 1                       | El proponente y/o contratista no firma el contrato                                                                                       | Porque el contratista no quiso firmarlo, o no aceptó las cláusulas estipuladas. Por lo tanto, se procede a la aplicación de la póliza de seriedad de la oferta.                                                                                                                                           |                       |                            | X                                 |
|                 | 2                       | El contratista no cumple con las obligaciones contractuales                                                                              | Se refiere a cualquier clase de incumplimiento por parte del contratista, en cualquier etapa del contrato. Antes, durante y después de la orden de iniciación del contrato. O por la ejecución deficiente, elementos y/o servicios de mala calidad, etc. Multas, sanciones, incumplimientos, caducidades. |                       | X                          | X                                 |
|                 | 3                       | Incumplimiento en el pago a las personas vinculadas al contrato.                                                                         | El contratista no realiza los pagos oportunamente                                                                                                                                                                                                                                                         |                       | X                          | X                                 |
|                 | 4                       | El personal del contratista deja de trabajar ante el incumplimiento del pago oportuno de salarios y prestaciones sociales y/o honorarios | El contratista no puede desarrollar a cabalidad el trabajo debido a la falta de personal.                                                                                                                                                                                                                 |                       | X                          | X                                 |

## CONVOCATORIA PÚBLICA No. 079 DE 2019

Página 30 de 33

| CLASE DE RIESGO | TIPIFICACIÓN DEL RIESGO |                                                                                                                                  |                                                                                                                             | ASIGNACIÓN DEL RIESGO |                            |                                   |
|-----------------|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------------|-----------------------------------|
|                 | Nº                      | DESCRIPCIÓN                                                                                                                      | OBSERVACIONES                                                                                                               | CONTRATANTE           | PROPONENTE Y/O CONTRATISTA | COMPAÑÍA ASEGURADORA y/o GARANTÍA |
|                 | 5                       | Afectación a terceros por responsabilidad civil                                                                                  | El contratista no toma precauciones ni planea debidamente las acciones propias o las de sus trabajadores frente a terceros. |                       | X                          | X                                 |
|                 | 6                       | Errores en los pliegos, de carácter involuntario                                                                                 | Hace referencia a cualquier error que se pueda presentar en los documentos previos publicados en la página WEB.             | X                     |                            |                                   |
| CLASE DE RIESGO | TIPIFICACIÓN DEL RIESGO |                                                                                                                                  |                                                                                                                             | ASIGNACIÓN DEL RIESGO |                            |                                   |
|                 | Nº                      | DESCRIPCIÓN                                                                                                                      | OBSERVACIONES                                                                                                               | CONTRATANTE           | PROPONENTE Y/O CONTRATISTA | COMPAÑÍA ASEGURADORA y/o GARANTÍA |
| FINANCIEROS     | 7                       | Insolvencia del Contratista                                                                                                      | El contratista no tiene los recursos necesarios para la ejecución del contrato.                                             |                       | X                          | X                                 |
|                 | 8                       | Discrepancias entre contratista y el interventor                                                                                 | El contratista de interventoría no colabora en la solución oportuna de las discrepancias de carácter técnico.               | X                     | X                          |                                   |
| FUERZA MAYOR    | 9                       | Terremotos, huracanes, tornados, volcanes, inundaciones, deslizamientos, tsunamis, vientos, incendios, fuerzas de la naturaleza. | Situaciones de carácter imponderable                                                                                        | X                     |                            |                                   |
|                 | 10                      | Terrorismo                                                                                                                       | Situaciones probables y difíciles de anticipar                                                                              | X                     |                            |                                   |

INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO-  
MATRIZ DE RIESGOS CONTRATO.

| CLASE DE RIESGO              | TIPIFICACIÓN DEL RIESGO |                                                                                                                                                                                                                                                              |                                | ASIGNACIÓN DEL RIESGO |                            |                                   |
|------------------------------|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------------|----------------------------|-----------------------------------|
|                              | Nº                      | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                  | OBSERVACIONES                  | CONTRATANTE           | PROPONENTE Y/O CONTRATISTA | COMPAÑÍA ASEGURADORA y/o GARANTIA |
| REMUNERACIÓN DEL CONTRATISTA | 11                      | La no disponibilidad de los recursos necesarios, para el pago a la remuneración única a la cual tiene derecho el Contratista. El contrato en sí mismo. Los Hitos del Contrato, las Actas de Verificación y el pago en los plazos estipulados en el Contrato. | Desarrollo de la del contrato. | X                     |                            |                                   |

## CONVOCATORIA PÚBLICA No. 079 DE 2019

Página 31 de 33

### 22. GARANTIAS CONTRACTUALES

Al perfeccionamiento del contrato, el proponente seleccionado deberá constituir a su costa y a satisfacción del INSTITUTO, cuando el valor del contrato sea igual o superior a la suma de veinte (20) SMMLV, una garantía única a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

- a) **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.
- b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor contrato, con una vigencia igual al plazo de duración del mismo y cinco (5) años más.
- c) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por el diez por ciento (10%) del valor contrato, con una vigencia igual al plazo de duración del mismo y un (1) año más.
- d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato.
- e) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES LEGALES E INDEMINIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato, por el término de este y 3 años más.

### 23. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCION"

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se deberán reportar los hechos al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción al número telefónico: (1) 5961304 o 5629300 ext. 3009; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01 8000 913040; correo electrónico, en la dirección: [buzon1@presidencia.gov.co](mailto:buzon1@presidencia.gov.co); al sitio de denuncias del programa en la página web [www.anticorrupcion.gov.co](http://www.anticorrupcion.gov.co); correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7- No. 6-54.

De igual modo, tales hechos deberán reportarse a la Oficina de Control Interno del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado, ubicado en el Tercer piso del Edificio Administrativo de la Calle No.1 9- 85, Teléfono 4320160, en el correo electrónico, dirección [controlinterno@cancer.gov.co](mailto:controlinterno@cancer.gov.co), o al sitio de denuncias del programa en la página de Internet [www.anticorrupcion.gov.co](http://www.anticorrupcion.gov.co).

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso contractual y para que si lo consideran, formulen las recomendaciones escritas que estimen

## CONVOCATORIA PÚBLICA No. 079 DE 2019

Página 32 de 33

necesarias para buscar la eficiencia institucional o para que participen en cualquiera de las instancias del mismo. Para este efecto deberán inscribirse quienes vayan a participar en este acompañamiento de ejercicio de control social, en la oficina de Grupo de Compras de la institución ubicada en el Tercer piso del Edificio Administrativo de la dirección antes dicha, sitio donde se radicarán las sugerencias que se presenten durante el proceso.

### 24. INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

El proponente deberá indicar qué información de la que contiene su propuesta tiene carácter reservado, expresando la razón jurídica por la que se le otorga tal carácter, de conformidad con lo establecido en la legislación Colombiana.

Se entiende que con la presentación de la propuesta, el proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública y cualquier persona podrá obtener copia de la misma, salvo la estipulación del párrafo anterior.

El proponente será responsable por el manejo de la información que reciba del Instituto Nacional de Cancerología, ESE, y deberá respetar, de acuerdo con la Constitución y la Ley, los derechos de autor, morales y patrimoniales.

### 25. BIENES A CARGO DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA deberá garantizar la protección y uso adecuado de los bienes, instalaciones, equipos y en general todo elemento o insumo del INSTITUTO, que utilice en los procesos o funciones a su cargo, independientemente de si se le han entregado formalmente o no. En consecuencia, el CONTRATISTA responderá por los daños materiales que se generen durante la ejecución de los contratos, tales como rupturas, averías, pérdidas, extravío o cualquier evento que afecte los bienes y activos del INSTITUTO, originados en acciones voluntarias o por culpa, negligencia, imprudencia, impericia o descuido, por la inobservancia de las políticas, normas o procedimientos establecidos, dentro o fuera de las áreas donde se ha de ejecutar total o parcialmente el objeto contractual.

El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por los daños o pérdidas enunciados por causa suya o de sus trabajadores, dependientes, y restituirá el bien, lo reparará a satisfacción, recuperará los datos, programas o software afectados o reembolsará plenamente al INSTITUTO Nacional de Cancerología ESE, las sumas que ésta entidad llegare a pagar o requiriere cancelar por cualquier concepto a causa de estos daños o pérdidas o los derivados de éstos. Estos valores podrán descontarse de la factura mensual o de la liquidación final, siempre y cuando se pruebe la responsabilidad del CONTRATISTA o alguno de sus miembros.

En caso de no realizarse por estos mecanismos, el INSTITUTO Nacional de Cancerología ESE, podrá proceder por vía ejecutiva, para el cobro de los valores mencionados, para lo cual el contrato a celebrarse junto con los documentos en los que se consignen tales valores, prestan el mérito de

## CONVOCATORIA PÚBLICA No. 079 DE 2019

Página 33 de 33

título ejecutivo. De acuerdo con el bien o elemento afectado, el INSTITUTO a través del supervisor del contrato, reportará el plazo y condiciones para reparar o reponer el bien.

En el evento de daño que requiera su reposición o reparación inmediata por el INSTITUTO, el CONTRATISTA se obliga a realizar el pago inmediato en que haya incurrido el INSTITUTO. EL CONTRATISTA es responsable de los bienes propiedad del INSTITUTO que usen o utilicen en desarrollo del contrato”.

### 26. INDEMNIDAD

El incumplimiento se atribuirá siempre por causas imputables al CONTRATISTA según los títulos jurídicos de imputación aplicables a la responsabilidad civil contractual del estado, generando el deber de indemnización a favor del INSTITUTO con causa u ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato, limitando sus efectos a la indemnización del daño hasta por el valor del contrato, no obstante para aquellos incumplimientos que sean provocados con ocasión de dolo, culpa grave o negligencia no se aplicará ningún límite de responsabilidad para el cálculo y estimación de los perjuicios ocasionados al INSTITUTO; así mismo, se obliga a mantener indemne al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones propias o de terceros que tengan como causa sus actuaciones propias o de las de sus subcontratistas o dependientes, hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

### 27. ANEXOS

- Anexo No. 1 Carta de Presentación de la Propuesta.
- Anexo No. 2 Formato Único de Información Sarlaf
- Anexo No. 3 Anexo Técnico
- Anexo No. 4 Configuración y Definición de Línea Base de Interventoría Obra
- Anexo No. 5 Control y Ajuste de los Procesos Constructivos y Operativos de la Obra
- Anexo No. 6 Documentación para Realizar la Interventoría
- Anexo No. 7 Prohibiciones y Responsabilidades del interventor
- Anexo No. 8 Plan de Obras a Intervenir
- Anexo No. 9 Plan interventoría y obras sobre estudios, diseños y mantenimientos.
- Anexo No. 10 Alcances de la Interventoría.
- Anexo No. 11 Oferta Económica
- Anexo No. 12 Minuta del Contrato
- Anexo No. 13 Cronograma

  
CAROLINA WIESNER CEBALLOS  
Directora General

Vo Bo: Juan José Pérez Acevedo – Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera.

Vo.Bo: Wilson Ibarguen Lozano – Coordinadora Grupo Área Gestión Contractual (E).

Revisó: Juan Carlos Guarín Ferrer – Profesional Especializado I Grupo Área Gestión Contractual. (En misión Gold RH)

Elaboró: Angélica Sotelo P. – Auxiliar Administrativo Grupo Área Gestión Contractual.



 Instituto Nacional de Cancerología-ESE

Calle: 1ª No 9-85 - PBX: 4320160  
NIT: 899.999.092-7  
[www.cancer.gov.co](http://www.cancer.gov.co)  
Bogotá D.C., Colombia

 #cancerologia

